



## MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: municipalidad@pilar.gov.py

Pilar, Paraguay

*“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”*

**MISIÓN:** *“Impulsar un desarrollo sostenible, inclusivo y territorialmente equilibrado en el municipio de Pilar, garantizando el acceso efectivo a los derechos fundamentales de salud, educación, seguridad y bienestar social, a través de una gestión pública moderna, eficiente, ética, transparente y con participación ciudadana activa e incidente, en cumplimiento del marco legal, la equidad y la responsabilidad socioambiental.”*

### RESOLUCIÓN N° 36 /2026

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N° 10/2025 PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIAS PESADAS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID N° 463.882”.-**

Pilar, 08 de enero de 2026

**VISTO:** la necesidad de designar Administrador de Contrato, y establecer el cumplimiento de las funciones y responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22, sus decretos reglamentarios y resoluciones vigentes; y

**CONSIDERANDO:** que se ha adjudicado la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N° 10/2025 PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIAS PESADAS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID N° 463.882”.

Que, la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS regula la figura del Administrador de Contratos en su Artículo 59- **Administrador del contrato**, enuncia lo siguiente: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten son pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos”(…)*, y en el Art.78-**Sistema de Seguimiento de Contratos**, que dispone; *“Los contratantes, independientemente o sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de información de los Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de lo ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de lo cargo y actualización de lo información”*.

Que, el Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 102 **Designación del administrador de contrato** expresa lo siguiente: *Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Además del mismo modo lo reglamentado en el Art. 103 Funciones del administrador del contrato.*

Que, la Resolución de la DNCP N° 230/2024, vigente de fecha 17 de febrero del cte. expresa: “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” conforme al Artículo 67. Contrato u

**VISIÓN:** *“Ser un referente nacional en institucionalidad ética y eficiente, con una ciudadanía activa y comprometida. Pilar se destacará por su desarrollo inclusivo y sostenible, respeto irrestricto a los derechos humanos, preservación de su riqueza cultural e histórica, y la consolidación de un entorno seguro, moderno e integrado que potencie el turismo, el comercio y la innovación.”*



**Norma de Requisitos Mínimo para un Sistema de Control Interno**

Elaborado por Ing. Sonia Zayas Arce. Coordinadora de UOC.

Página 1 de 2

Verificado y Aprobado por: Lic. Patricia Zarza Alliana - Secretaria General.



## MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: [municipalidad@pilar.gov.py](mailto:municipalidad@pilar.gov.py)

Pilar, Paraguay

*“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”*

**MISIÓN:** *“Impulsar un desarrollo sostenible, inclusivo y territorialmente equilibrado en el municipio de Pilar, garantizando el acceso efectivo a los derechos fundamentales de salud, educación, seguridad y bienestar social, a través de una gestión pública moderna, eficiente, ética, transparente y con participación ciudadana activa e incidente, en cumplimiento del marco legal, la equidad y la responsabilidad socioambiental.”*

### RESOLUCIÓN N° 36 /2026

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N° 10/2025 PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIAS PESADAS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID N° 463.882”.-**

*orden de ejecución, que menciona: (...) La convocante deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de ejecución; del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato (...)*

Que, la Resolución de la DNCP N° 193/2024 expresa: “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, indica en su Art.4° **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Por tanto, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD PILAR,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:**

**Art.1°- DESIGNAR** en carácter de **Administrador de Contrato** correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N°10/2025** para el**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIAS PESADAS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID N° 463.882”**,al siguiente funcionario municipal:

❖ **LUIS ALBERTO SANTACRUZ LEZCANO** con C.I N°:3.615.794

**Art.2°- ESTABLECER** el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Administrador de Contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22, sus decretos reglamentarios y resoluciones vigentes, para el seguimiento del fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos administrativos y técnicos. -

**Art.2°- ANOTAR,** registrar, notificar.



**Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA**  
Secretaria General



**Mgtr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.**  
Intendente Municipal

**VISIÓN:** *“Ser un referente nacional en institucionalidad ética y eficiente, con una ciudadanía activa y comprometida. Pilar se destacará por su desarrollo inclusivo y sostenible, respeto irrestricto a los derechos humanos, preservación de su riqueza cultural e histórica, y la consolidación de un entorno seguro, moderno e integrado que potencie el turismo, el comercio y la innovación.”*



**Norma de Requisitos Mínimo para un  
Sistema de Control Interno**